



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

LICITACIONES

2025

PREGUNTAS FRECUENTES

Gerencia Municipal de Urbanismo
Santa Cruz de Tenerife

Contenido

Expediente 2025/2351 3

Expediente 2024/8545_1 5

Expediente 2024/8498 6

Expediente 2024/7401 8

Expediente 2024/6515 12

Expediente 2024/1049 15

Expediente 2025/2351

Adquisición de cinco vehículos sin conductor en la modalidad de renting, tipo turismo híbridos a través del sistema dinámico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes dependientes SCT2025000015.

PREGUNTA 01:

Por favor, ¿nos podrían especificar si los vehículos deben ser híbridos auto recargables o híbridos enchufables?. ¿Valdría que solo llevaran la etiqueta medioambiental ECO?

RESPUESTA:

Entendiendo que con híbridos autorecargables se refieren a híbridos no enchufables, la respuesta es que deben ser autorecargables o no enchufables, siendo suficiente con que lleven la etiqueta medioambiental ECO.

PREGUNTA 02:

Por favor, necesitamos saber si hay algún modelo de propuesta económica, ya que los pliegos que hay disponibles pertenecen a otra licitación totalmente diferente.

RESPUESTA:

Gracias por hacernos saber del error. Se ha actualizado la publicación del PCAP y del PPT, en cuyos anexos tienen los modelos para la presentación de ofertas.

PREGUNTA 03:

Dudas referentes a la propuesta económica. En el pliego el valor estimado del contrato es de (122.400 EUR). Sin embargo, no concuerda con los valores estimados en el pliego de cláusulas administrativas (1.250.000,000€) ¿podrían indicarnos cual es el correcto?

RESPUESTA:

El valor que figura en el PCAP es el total del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) de todo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El valor estimado de esta licitación, basada en dicho SDA y, que corresponde únicamente al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, es el de 122.400,00 euros, correspondientes a los 5 vehículos que se pretenden adquirir en la modalidad de renting.

PREGUNTA 04:

Necesitamos saber la cuantía de la propuesta económica. Hemos observado una discrepancia en la cuantía final indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En dicho documento se establece un importe de 130.938 €. Sin embargo, tras realizar los cálculos correspondientes de acuerdo con los criterios del pliego, el resultado que obtenemos es de 130.968 €.

RESPUESTA:

Las cantidades parciales están bien, presupuesto base 122.400,00€ + 8,568,00€ en concepto de IGIC, como bien señala se detecta el error en el sumatorio de ambas cantidades, que debe ser de 130.968,00€ y no de 130.938,00€ que es el que figura.

PREGUNTA 05:

Necesitamos confirmar si admiten vehículos con tecnología microhíbrida (MHEV) que dispongan de la etiqueta ambiental ECO y, por otra parte, saber si sería posible aceptar un vehículo con una longitud total de 4.698 mm, en caso de que esta medida exceda las especificaciones estándar.

RESPUESTA:

Híbridos no enchufables, la tecnología micorhíbrida (MHEV) estaría dentro del objeto del contrato, siendo suficiente con que lleven la etiqueta medioambiental ECO. En lo referente a las dimensiones del vehículo, tal y como se indica en la invitación, las medías oscilan entre largo total: mínimo 3.800 y máxima 4.200 mm

PREGUNTA 06:

Tras revisar los requisitos, confirmamos que nuestro vehículo cumple con la potencia requerida para la licitación. En lo que respecta a la cilindrada, nuestro modelo es de 998 cc. Nos gustaría solicitar una aclaración sobre si un vehículo con estas prestaciones sería admitido.

RESPUESTA:

Si es un vehículo híbrido no enchufable, cumpliría con los requisitos de la licitación considerando que un motor de 998cc se clasifica como motor de 1 litro de cilindrada.

PREGUNTA 07:

Escribimos para verificar que un vehículo microhíbrido con etiqueta ECO y una cilindrada de 998 cc es considerado apto y cumple con los requisitos técnicos de la licitación.

RESPUESTA:

Tal y como contesté ayer, la respuesta es afirmativa a su pregunta, se admite vehículo microhíbrido con etiqueta ECO y una cilindrada de 998 cc en la oferta.

Expediente 2024/8545_1

Contrato mixto del suministro, instalación y configuración de un sistema integrado de Backup y Disaster Recovery para la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con las especificaciones previstas en el PPT

PREGUNTA 01:

Con respecto al concurso de suministro, instalación y configuración de un sistema integrado de Backup y Disaster Recovery, nos gustaría saber que equipos tienen actualmente.

RESPUESTA:

Según se establece el apartado "3. ANTECEDENTES." del PPT, "Se describe a continuación los diferentes aspectos del escenario actual de la GMU, con el fin de que los licitadores puedan conocerlos, y a partir de ellos, puedan plantear sus Propuestas Técnicas". En ese apartado 3 del PPT se describen los equipos que tiene actualmente la Gerencia Municipal de Urbanismo

Expediente 2024/8498

El objeto del contrato será suministro, instalación y configuración de los switches de Acceso para el edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PREGUNTA 01:

¿Podrías informarnos de cuando se publicaran los pliegos de este concurso?

RESPUESTA:

Los Pliegos han sido publicados en el día de hoy.

PREGUNTA 02:

¿Dónde se pueden consultar los pliegos de la licitación?

RESPUESTA:

Los Pliegos han sido publicados en el día de hoy. Disculpen las molestias.

PREGUNTA 03:

Respecto a la instalación de los dispositivos, ¿hay alguna medición o documentación gráfica contemplada? ¿Se prevé alguna visita para aclarar mejor estos términos?

RESPUESTA:

Las 3 pilas de switch contempladas en este concurso se encuentran en tres dependencias físicas independientes del edificio, con control de temperatura suficiente, control de acceso vigilado, y suficiente espacio de trabajo. En cada una de ellas se encuentra un rack de 42U, completamente saneado, con todos los cables peinados, correctamente electrificado y con espacio libre.

Si desea hacer una visita a las instalaciones, póngase en contacto con nosotros a través del correo electrónico sgonpen@urbanismosantacruz.es

PREGUNTA 04:

En el pliego técnico, apartado 12.1.2 se especifica que el criterio de garantía extendida a 6 años se evaluará mediante fórmula matemática logarítmica que se detallará en pliego de cláusulas administrativas, pero no vemos que se haya subido dicho pliego a la plataforma

RESPUESTA:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el presente contrato, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 02-06-2025 a las 15:05 horas (hora de la Plataforma)

PREGUNTA 05:

En el pliego, en el apartado 6, se solicita que los equipos deberán de contar con representación oficial y canales de distribución, de garantía y de mantenimiento en Canarias. ¿Se consideraría suficiente y equiparable que el fabricante cuente con partner certificado de alto nivel en Canarias, con capacidad de tramitar garantías y dar servicios de mantenimiento?

RESPUESTA:

En los términos planteados por la pregunta, y entiendo que “contar con partner certificado de alto nivel en Canarias” significa, entre otras cosas, disponer de estructura comercial, tramitación directa, almacenes de gestión de stocks, y demás, para el fabricante de los equipos en Canarias, la respuesta sería favorable, en esta ocasión.

PREGUNTA 06:

En los pliegos, el presupuesto se divide en 40.000€ suministro e instalación, y 10.000€ garantía. Esta garantía, ¿Se refiere al criterio de ampliación de garantía, o a la mínima de 3 años que incluye el suministro? Si se refiere a la mínima, ¿cuál sería el importe máximo de la garantía extendida hasta los 6 años? Y por otro lado, ¿es obligatorio ofertar los 6 años, o pueden ofertarse 5?

RESPUESTA:

Los 10.000€ se refieren a la garantía extendida, no a la garantía mínima. Por otro lado la garantía extendida se valora que sea de 6 años, no por plazo inferior.

Expediente 2024/7401

El objeto del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, PPT, es recoger la descripción y condiciones técnicas de ejecución que han de regir para la contratación de servicios profesionales de confección de nóminas y seguros sociales, asesoramiento y cumplimiento del resto de obligaciones legales establecidas en materia laboral y de la seguridad social.

PREGUNTA 01:

Saludos, queremos saber el presupuesto base de licitación por un año del servicio.

En el PCAP página 7 entendemos que es de 25.000 € + ICIG (7%) = 26.750 €/AÑO

Sin embargo, en el anuncio de licitación el precio que se indica es de 23.034,72 € / Año.

¿Cuál es el precio máximo año del concurso?

RESPUESTA:

Tal y como se puede ver en el desglose de la 5 del PCAP publicado, el presupuesto base de licitación es de 25.000 € + ICIG (7%) = 26.750 €/AÑO.

La cuantía 23.034,72 € corresponde a la anualidad 2025, sin impuestos. Es una errata en el anuncio de licitación.

PREGUNTA 02:

- 1.- Es necesaria la presencia física de la adjudicataria en sus instalaciones?
- 2.- Además del CV del personal adscrito, ¿hay que adjuntar la titulación?
- 3- Se considera un mérito, y por tanto se valorará más, ¿la adscripción de más personal a la prestación del servicio respecto a las 3 personas que consideran en el PPT?
- 4.- Cómo acreditamos que al menos uno de los trabajadores tenga 3 años de experiencia con el S Público?
- 5.- Qué sistema informático utilizan?
- 6.- Cuando hablan en el PPT de un "Soporte a usuarios a través de un gestor de incidencias", se refieren a un soporte telemático/plataforma? o puede ser a través de un correo electrónico y/o llamadas telefónicas?
- 7.- Cómo acreditamos el soporte a usuarios, el portal del empleado, el enlace con la aplicación SICAL y las reuniones? ¿mediante una declaración jurada señalando que se aportará a la prestación del servicio?
- 8.- Los certificados de buena ejecución, se deben de aportar ahora en este momento del procedimiento, ¿o una vez al adjudicatario y en este momento solo se debe aportar una declaración jurada de que se está en posesión de dichos certificados?

RESPUESTA:

- 1.- No es necesaria la presencia física de la adjudicataria en sus instalaciones
- 2.- Se debe adjuntar la titulación
- 3- No se considera un mérito, y por tanto se valorará más, la adscripción de más personal a la prestación del servicio respecto a las 3 personas que consideran en el PPT, al no constar como criterio a valorar en la cláusula 12 del PCAP
- 4.- Certificado de empresa sobre las funciones y trabajos realizados
- 5.- El software que utiliza el actual contratista es el A3NOM

6.- Se valora que sea en soporte telemático/plataforma.

7.- Mediante declaración responsable, se comprobará posteriormente durante la ejecución, siendo causa de penalización o resolución del contrato, el no cumplimiento.

8.- Los certificados deben ir en el sobre nº 3 “Sobre Documentación Criterios Sometidos a Valoración Automática o Fórmula”

PREGUNTA 03:

En el sobre 2 se indica que hay que aportar el plan de trabajo según el apartado 12.1.1. del PCAP. En este mismo sobre hay que aportar el listado con las funciones y CV del personal que va a prestar el servicio junto como establece el apartado 5.2 del PPT?

RESPUESTA:

La acreditación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, así como de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, es documentación que debe obrar en el sobre UNO de Documentación Administrativa, al ser documentación exigida por la cláusula 4.2 del PCAP, como documentación acreditativa de la solvencia técnica del licitador. Esto no es obstáculo para que dichos medios puedan ser objeto de mención en el Plan de Trabajo, pero su acreditación debe realizarse en el sobre UNO.

PREGUNTA 04:

Comentan que los CV de los profesionales adscritos al contrato y que deben tener al menos uno, una experiencia mínima de 3 años con trabajos en la gestión laboral del sector público debe ir en el sobre 1, pero los certificados de buena ejecución deben ir en el sobre 3.

Si en el CV hemos expuesto los proyectos (clientes) y los años a los que se le ha prestado servicio a clientes de la administración pública porque así lo exige en los pliegos, ¿no estaríamos excluidos? ¿Cómo justificamos entonces mediante el CV de esa experiencia con la administración pública de 3 años mínimo?

Pensamos que no puede hacerse una cosa sin la otra

RESPUESTA:

En ningún apartado de la cláusula 4 del PCAP (documentación que corresponde al sobre UNO) se dice que forme parte de la solvencia técnica los CV del personal, se indica;

1.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

2.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Y es dicha documentación la que se aporta en el sobre UNO dentro de la documentación administrativa, relativa a la solvencia técnica o profesional. El currículum y la acreditación de la misma, en el extremo que refiere en su pregunta relativa a la experiencia en el sector público, corresponde exclusivamente al sobre TRES de criterios sometidos a valoración mediante fórmula.

Igualmente, en el sobre UNO se debe aportar el volumen anual de negocios de la empresa (cláusula 4 del PCAP) no los certificados de buena ejecución, estos se piden únicamente en el sobre TRES de criterios sometidos a valoración mediante fórmula.

PREGUNTA 05:

¿Hay algún límite de extensión en la presentación de la memoria técnica o tipo de letra, interlineado?

RESPUESTA:

No se ha establecido en el PCAP ni en el PPT ninguna limitación en la extensión de la memoria técnica, ni tipo de letra o interlineado.

PREGUNTA 06:

Disculpen, pero no nos queda claro la información y documentación que requieren en el sobre 1.

Por un lado, en el PPT, apartado 5.2, indican que "Se acreditará mediante la aportación del currículum vitae de los perfiles indicados, que incluya detalle de los Proyectos y tipos de servicios prestados similares a los descritos en los pliegos. Se valorará, de acuerdo con lo recogida en el PCAP, ateniéndose a experiencia de los medios humanos aportados y su formación en temas asociados a la ejecución del contrato y específicamente en gestión laboral de entidades del sector público.

Pero en su respuesta a la pregunta de indicar en el CV del personal adscrito al contrato si es correcto indicar los clientes y los años en los que se ha prestado servicio a la administración pública comentan que esta cuestión, la experiencia en el sector público, "corresponde exclusivamente al sobre TRES de criterios sometidos a valoración mediante fórmula".

Por tanto, entendemos lo siguiente que hay que aportar en el sobre 1:

- 1.- Titulación del personal adscrito al servicio? ¿Es correcto?
- 2.- Funciones a realizar por cada uno de los perfiles profesionales en el ámbito del servicio a prestar, atribuciones básicas y operaciones propias. ¿Es correcto?
- 3.- Curriculum Vitae del personal adscrito al contrato. En este sentido, ¿qué debe aportar el CV? Los clientes de administración pública (Ayuntamientos, Diputaciones, etc.), ¿funciones y años de prestación del servicio? ¿O debe ser un CV plano en el que se digan las funciones que ha desarrollado a lo largo de su carrera profesional sin especificar clientes públicos, años y funciones desarrolladas para ese cliente?

RESPUESTA:

En el Sobre Número 1, en relación a los criterios de capacidad para ser admitido al procedimiento (por tanto no sometidos a valoración), en el apartado de solvencia técnica y profesional, lo que debe aportar es la relación de medios personales, propios de la empresa, que aporta a la ejecución del contrato y su titulación, nada más. Pudieran añadir, si así lo estimasen, el currículum de cada uno o alguno de esos medios personales, si lo estiman oportuno, y dicho currículum podrá reflejar o no experiencia en el sector público, al no ser cuestión que se valore en el PCAP

En el Sobre Número 3, correspondiente a los criterios sometidos a valoración, en este caso objetiva mediante fórmula, conforme al PCAP, lo que se valora son Certificados de buena ejecución en proyectos similares dentro del Sector Público, que no tiene relación con si cuenta con personal con experiencia en el sector público, al tratarse de certificado referidos a quien licita, sea personal natural o jurídica, expedidos por entidad del sector público relativos a buena ejecución de contratos de los que hubiera resultado adjudicatarios.

PREGUNTA 08:

Podrían detallar a qué se refieren con "soporte a usuarios a través de un gestor de incidencias que facilite la comunicación y resolución", ¿serviría un chatbot?, podrían darnos información adicional al respecto.

RESPUESTA:

Se refiere a un sistema de comunicación directa, con cualquier herramienta al uso como Teams, Zoom, etc, que permita tener una comunicación directa y permanente para comunicación y resolución de incidencias, tanto de forma escrita como con video reuniones, etc. Expediente 2024/2466

PREGUNTA 09:

A la hora de presentar la documentación por la plataforma, en el sobre B, hay dos apartados. Uno en el que se sube/adjunta la memoria o plan de trabajo y otra en la que se dice que hay que introducir un valor de acuerdo con las instrucciones facilitadas.

¿Pueden indicarnos qué texto tenemos que añadir en ese campo?

RESPUESTA:

Es un error a la hora de configurar el criterio de adjudicación correspondiente al Sobre nº2. Se ha procedido a rectificarlo, ahora no debiera pedírsele la Plataforma.

PREGUNTA 10:

Saludos, la plataforma de contratación está caída la gran mayoría del tiempo, con caídas continuas. Hemos intentado presentar la licitación, pero a falta de firmar los sobres se ha colgado y no hemos podido.

El plazo de presentación acaba mañana, ¿pueden ampliar el plazo de presentación de ofertas por favor?

¿O el envío del mismo por medios físicos por favor?

RESPUESTA:

La Plataforma de Contratación del Sector Público depende del Ministerio de Hacienda, cualquier incidencia sobre su funcionamiento tienen que tratarla con sus servicios técnicos. Para poder ampliar plazo tendría que aportarnos certificación expedida por los servicios del Ministerio en el que se indicase dicha imposibilidad.

No obstante, tenemos constancia de la presentación de ofertas en la presente licitación tanto en el día 09/01/2025 como en el día 10/01/2025, entendiendo que lo que nos pone de manifiesto debe ser una incidencia puntual.

Expediente 2024/6515

El Objeto del presente contrato es la contratación mixta del suministro, mantenimiento y soporte de Servidores y Almacenamiento centralizado para la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayto. de Santa Cruz de Tenerife, en adelante, GMU, con las especificaciones previstas en el PPT

PREGUNTA 01:

Hola, ya que el "STACK" entre switch está en desuso, nos gustaría saber si se puede ofertar electrónica de red con protocolo VLT (Virtual Link Trunking)

RESPUESTA:

Entendido el protocolo Virtual Link Trunking (VLT), comentado en la pregunta, como aquel que permite interconectar switches para que funcionen como un único dispositivo lógico, y facilita: la redundancia sin la necesidad de un protocolo de spanning tree, la distribución del tráfico equitativamente entre los enlaces disponibles, aparecer como un único dispositivo lógico con un única gestión, entre otros; y ofrece interoperar con otras tecnologías y protocolos de red, como: Spanning Tree Protocol (STP), Link Aggregation Control Protocol (LACP), Open Shortest Path First (OSPF), Border Gateway Protocol (BGP), o, Virtual Local Area Network (VLAN), entre otros; se considera que sí cumple las descripciones para los switch mencionados en el punto 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PREGUNTA 02:

En el pliego se cita: "La solución propuesta deberá ser capaz de proteger el sistema frente a un triple fallo simultáneo de módulo flash, en cuyo caso debe ser capaz de reconstruir la triple paridad automáticamente y sin necesidad de reemplazar las unidades dañadas."

Queríamos saber si lo interpretamos correctamente:

Entendemos que esto es una protección de triple paridad, es decir, que si caen 3 discos flash (llamado aquí modulo flash) A LA VEZ, el RAID, y por consiguiente sus datos sigan accesibles y dando servicio. ¿Es correcta la interpretación?

En cuanto a a capacidad de reconstruir sin remplazar las unidades dañadas, entendemos que debe haber al menos 3 discos spare, para que en caso de fallo de estos 3 discos flash, se reconstruya el RAID sobre otros 3 discos antes de que sean reemplazado los discos estropeados. ¿Es correcto?

RESPUESTA:

1. Es correcta la interpretación de que, según las condiciones del PPT apartado 7.2, si fallan simultáneamente de 3 módulos o discos flash, el RAID debe seguir garantizando el acceso a los datos y dando servicio.
2. Según lo descrito en el apartado 7.2 del PPT, no se hace mención explícita a la necesidad de incorporar módulos o discos flash en configuración de "spare" para la unidad de almacenamiento centralizado, entendidos estos como "unidades de disco adicionales en un sistema de almacenamiento que no se utilizan para almacenar datos activamente y que permanecen en espera para incorporarse automáticamente al conjunto de discos activos si uno de estos falla". Por tanto, queda a criterio de la propuesta presentada por el licitador, el incorporarlos o no. En cualquier caso, siempre debe cumplirse lo marcado por el PPT, que dice

que la unidad de almacenamiento debe ser capaz de reconstruir la triple paridad automáticamente, y sin necesidad de reemplazar las unidades dañadas, con los discos que estuvieran ya dentro de la unidad de almacenamiento.

PREGUNTA 03:

En el pliego de prescripciones técnicas pide que la capacidad neta se calcule en base a una protección Raid 6 y tras la pregunta realizada el pasado día 30-01-2025 sobre la triple paridad, ¿es correcto asumir que la capacidad neta ofertada se ha de ofrecer con protección de triple paridad permitiendo el fallo de 3 discos de manera simultánea?

RESPUESTA:

Es correcto asumir que la capacidad neta ofertada se ha de ofrecer con protección de triple paridad permitiendo el fallo de 3 discos de manera simultánea, tal y como nos plantea.

PREGUNTA 04:

A los efectos de aclarar el apartado 14.2.2 "Oferta Económica para el aumento de la garantía de fabricante o suscripción de todos los recursos a suministrar hasta los 6 años" del PPT, que "Las ofertas iguales o inferiores al 60% del valor máximo de licitación para este apartado, obtendrán directamente 0'00 puntos, sin aplicación de fórmula"

RESPUESTA:

A los efectos de aclarar el "valor máximo de licitación para este apartado", se debe considerar la redacción de los apartados "tercero" y "cuarto" del RESUELVO de la "RESOLUCIÓN DE LA SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR SUSTITUCIÓN, DON CARLOS TARIFE HERNÁNDEZ", de fecha 26 de diciembre de 2024, por el que se Ordenar la publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, que en el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde con la Plataforma de Contratación del Estado, para este concurso en cuestión. Así, el valor máximo de licitación a considerar para el apartado 14.2.2 del PPT, será de 20.000 € sin IGIC. La mencionada Resolución se encuentra entre los documentos de la pestaña de "Anexo Pliegos". Dicha Resolución se ha publicado en el presente anuncio de licitación, en el apartado de "Anexos Pliegos"

En la misma línea, y con los mismos detalles, se aclara que el valor máximo de licitación a considerar para el apartado 14.2.3 del PPT, será de 21.000 € sin IGIC

PREGUNTA 05:

Con respecto a la respuesta a la última consulta publicada, dicha respuesta es contradictoria. Si el PPT indica un almacenamiento neto en base a protección RAID 6 no tiene sentido aplicar un requisito de triple paridad (fallo simultáneo de 3 discos). Esto modifica el requisito establecido de capacidad en base a configuración RAID 6 (fallo simultáneo de 2 discos). Por otro lado, el requisito contradictorio de triple paridad, además, restringe la posibilidad a múltiples fabricantes de marca reconocida a poder presentar oferta a la licitación ya que el cumplimiento sería sobre el estándar RAID 6 y no podrían cumplir con el fallo de 3 discos simultáneos. Por tanto, solicitamos que el requisito de protección fallo sea el indicado en el PPT para el cálculo de capacidad de almacenamiento, es decir, RAID 6 y no el fallo de 3 discos simultáneos.

RESPUESTA:

Según se establece el apartado “7.2 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO” del PPT: “La solución propuesta deberá ser capaz de proteger el sistema frente a un triple fallo simultáneo de módulo flash, en cuyo caso debe ser capaz de reconstruir la triple paridad automáticamente y sin necesidad de reemplazar las unidades dañadas.”. Por tanto, como se intentó aclarar en la respuesta anterior, la unidad de almacenamiento debe ser capaz de trabajar con algún RAID específico de triple paridad, ya que es el diseñado buscado.

No obstante, en el párrafo aludido anteriormente no se establece cuál es “la capacidad mínima de almacenamiento neta” con la que se debe suministrar el equipo. Esta capacidad neta se establece, también en el apartado “7.2 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO” a través del párrafo que dice que “Se requiere una capacidad mínima de almacenamiento neta de 30 TB (27’28 TiB) en configuración RAID 6, ...”. Por tanto, utilizando como base un RAID 6 totalmente estandarizado, se establece que aplicando el mismo sobre el almacenamiento ofertado, debe dar como resultado una capacidad de almacenamiento neto superior a 30 TB (27’28 TiB).

No se establece en el PPT que el RAID de trabajo de la unidad de almacenamiento sea un RAID 6, solo se utiliza, por ser ampliamente conocido, para definir cuál será la capacidad neta suministrada por el fabricante con el equipo.

En la implantación de la solución, la unidad de almacenamiento debe quedar operativa sobre un RAID de triple paridad.

Expediente 2024/1049

Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

PREGUNTA 01:

Buenos días, en el apartado 7 del pliego técnico se habla de una visita a las instalaciones y la realización de un informe de conocimientos de las mismas. ¿Es obligatoria la visita?. De ser afirmativo, necesitaremos conocer la fecha límite y el contacto.

RESPUESTA:

En la documentación anexa a los pliegos se ha publicado los planos de instalación de las placas fotovoltaicas y de la climatización del edificio. Si necesitaran realizar vista de las instalaciones pueden hacerlo antes del día 07/02/2024. Para concertar día y hora de la visita pueden dirigirse al correo que se ha facilitado en los contactos del presente anuncio.

PREGUNTA 02:

En el apartado 10.1 del P.C.Administrativas se establece que el contrato tendrá una ejecución de la prestación del servicio bimensual de las revisiones periódicas. Ese plazo bimensual atendiendo a las características de los equipos difiere de las periodicidades de la Instrucción Técnica IT 3. "Mantenimiento y uso" del REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. También en la cláusula 14 del Pliego de prescripciones Técnicas se establece que "los mantenimientos preventivos serán efectuados, dentro de lo posible con la misma periodicidad". En consecuencia, solicitamos una aclaración sobre la periodicidad de la revisiones, cuál es su plazo mínimo.

RESPUESTA:

El extremo al que hace referencia se encuentra recogido en la cláusula 6ª del PPT;

La empresa mantenedora realizará un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de frío en función de su potencia térmica nominal, midiendo y registrando los valores, de acuerdo con las operaciones y periodicidades de la Instrucción Técnica IT 3. "Mantenimiento y uso" del REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

La referencia que se hace en la cláusula 10ª del PCAP, viene referida a la vigencia del contrato, por lo que la indicación de periodicidad bimensual que se hace en el mismo es una errata.